

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

FRESH FISH DEL ECUADOR CÍA. LTDA.

Octubre - 2026

1. NUESTRO COMPROMISO CON LA ÉTICA Y EL CUMPLIMIENTO

En FRESH FISH DEL ECUADOR CÍA. LTDA. la conducta ética es intrínseca a la integridad y el buen criterio. El comportamiento ético va más allá del estricto cumplimiento de la ley.
Todos tenemos la responsabilidad de cumplir la legislación aplicable, la normativa interna y nuestros valores, actuando con honestidad, respeto, responsabilidad y transparencia en cada decisión.
Este Código incorpora compromisos de derechos humanos, prácticas laborales responsables, seguridad y salud, protección ambiental, integridad empresarial, prevención del soborno y la corrupción, protección de datos, gestión de quejas y debida diligencia de terceros, con el propósito de sostener una cultura de cumplimiento y mejora continua.

2. OBJETIVO

Establecer los principios y reglas mínimas de conducta aplicables a FRESH FISH DEL ECUADOR CÍA. LTDA. y a las personas y organizaciones vinculadas con sus operaciones, definiendo comportamientos esperados, prohibiciones, mecanismos de reporte y responsabilidades de cumplimiento.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código se aplica a todos los directivos, trabajadores y colaboradores de FRESH FISH DEL ECUADOR CÍA. LTDA., independientemente de la modalidad contractual o profesional que determine su relación con la compañía.
También aplica, en lo que corresponda, a proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, profesionales, agentes, intermediarios, socios comerciales y demás asociados de negocios que actúen para o en nombre de la compañía.
Toda persona comprendida en este alcance debe conocer, cumplir y promover este Código y reportar de buena fe cualquier conducta que pudiera contravenirlo.

4. MARCO DE REFERENCIA

- ✓ Legislación nacional aplicable y requisitos regulatorios vigentes.
- ✓ Estándares de Responsabilidad Social – Smeta, -Sysco.
- ✓ Código de Conducta para Proveedores y requisitos de Responsabilidad Social de SYSCO aplicables a la instalación.
- ✓ Lineamientos de integridad, antisoborno y anticorrupción comunicados.
- ✓ Políticas, procedimientos y reglamentos internos de FRESH FISH DEL ECUADOR CÍA. LTDA.
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como marco internacional de referencia para el respeto de la dignidad y los derechos fundamentales.
- ✓ Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, especialmente el deber empresarial de respetar, prevenir, mitigar y remediar impactos adversos sobre las personas.
- ✓ Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y convenios fundamentales aplicables.

5. NUESTROS VALORES

HONESTIDAD
Entendemos la honestidad como la confiabilidad, responsabilidad, ética y transparencia en los negocios, el trabajo, las relaciones y el cumplimiento de los compromisos establecidos.

RESPETO
Construimos relaciones saludables y fomentamos la cooperación y comprensión mutua, respetando los derechos, opiniones, creencias, culturas y diferencias de las personas.

RESPONSABILIDAD
Respondemos por la confianza depositada en nosotros, cumpliendo las funciones asignadas y asumiendo las consecuencias de nuestras decisiones y actuaciones.

COMPROMISO SOCIAL Y AMBIENTAL
Reconocemos nuestra responsabilidad frente a la sociedad, la comunidad y el medio ambiente, procurando prevenir impactos negativos y contribuir al bienestar de las generaciones presentes y futuras.

TRABAJO EN EQUIPO
Promovemos la colaboración efectiva, el aprendizaje, la mejora continua y la resolución conjunta de problemas para alcanzar objetivos comunes.

6. DERECHOS HUMANOS Y PRÁCTICAS LABORALES RESPONSABLES

6.1 COMPROMISO GENERAL CON LOS DERECHOS HUMANOS

FRESH FISH DEL ECUADOR CÍA. LTDA. reconoce y respeta los derechos humanos internacionalmente reconocidos y se compromete a evitar causar o contribuir a impactos adversos sobre las personas mediante sus operaciones, decisiones y relaciones comerciales.

La compañía aplica un enfoque de debida diligencia basado en riesgo para identificar, prevenir, mitigar, dar seguimiento y comunicar, cuando corresponda, los impactos reales o potenciales sobre los derechos humanos asociados a sus actividades, trabajadores, contratistas, proveedores y demás partes vinculadas.

Cuando FRESH FISH DEL ECUADOR CÍA. LTDA. identifique que ha causado o contribuido a un impacto adverso sobre los derechos humanos, adoptará acciones correctivas y, cuando corresponda, medidas de remediación proporcionales, procurando restituir derechos, evitar la recurrencia y proteger a las personas afectadas.
FRESH FISH DEL ECUADOR CÍA. LTDA promueve mecanismos de participación y escucha de los trabajadores y demás partes interesadas pertinentes para identificar preocupaciones, riesgos e impactos relacionados con derechos humanos, preservando la confidencialidad y evitando cualquier represalia.

6.2 EMPLEO LIBREMENTE ELEGIDO

El empleo será libremente elegido. No se permitirá trabajo forzoso, involuntario, servidumbre por deudas, trata de personas, trabajo penitenciario involuntario ni ninguna forma de esclavitud moderna.

No se retendrán documentos originales de identidad, pasaportes, bienes personales ni depósitos como condición de empleo. Los trabajadores mantendrán libertad razonable de movimiento y podrán finalizar su relación laboral conforme a la legislación aplicable.

Los controles de acceso, CCTV, biometría u otros medios de vigilancia se utilizarán únicamente con fines legítimos de seguridad, control operativo o cumplimiento, de forma proporcional y no para intimidar o restringir indebidamente a los trabajadores.

6.3 RECLUTAMIENTO RESPONSABLE Y DERECHO AL TRABAJO

La compañía verificará, antes del ingreso, la identidad, edad y derecho legal para trabajar de toda persona contratada, incluyendo personal suministrado por terceros cuando aplique.

Ningún trabajador deberá pagar tarifas, depósitos, comisiones, gastos administrativos u otros costos indebidos para obtener o conservar un empleo. Las condiciones reales de trabajo, salario, jornada y beneficios deberán corresponder con lo informado durante el proceso de contratación.

Cuando se utilicen agencias o terceros de contratación, se realizará debida diligencia para verificar prácticas legales y éticas de reclutamiento.

6.4 LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Se respetará el derecho de los trabajadores a asociarse, organizarse y negociar colectivamente de conformidad con la legislación aplicable, sin interferencia, discriminación, represalia o trato desfavorable.

Los representantes de trabajadores dispondrán de condiciones razonables para ejercer sus funciones y los trabajadores conocerán los mecanismos disponibles de representación.

6.5 CONDICIONES DE TRABAJO SEGURAS E HIGIÉNICAS

Se proporcionará un entorno de trabajo seguro e higiénico y se adoptarán medidas razonables para prevenir accidentes, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo.

La compañía mantendrá evaluaciones de riesgos, controles operacionales, capacitación registrada, equipos de protección personal, preparación y respuesta ante emergencias, investigación de accidentes, primeros auxilios y demás controles requeridos por la legislación y los riesgos de la operación.

La eficacia de la capacitación de seguridad y salud será evaluada y se realizarán refuerzos cuando se identifiquen brechas de comprensión o implementación.

6.6 PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

No se empleará ni contratará mano de obra infantil. Se verificará la edad antes de la contratación y se mantendrán los registros permitidos por la legislación.

Cuando legalmente existan trabajadores jóvenes, se protegerá su educación, salud y seguridad, evitando tareas peligrosas, jornadas nocturnas u otras actividades incompatibles con su edad.

6.7 SALARIOS Y BENEFICIOS

Los salarios y beneficios se pagarán de forma completa, exacta y oportuna, de conformidad con la legislación aplicable. Los trabajadores recibirán información comprensible sobre su remuneración y las deducciones realizadas.

No se aplicarán descuentos ilegales ni multas monetarias como medida disciplinaria. Toda medida disciplinaria deberá ser legal, proporcional, documentada y respetuosa de la dignidad del trabajador.

6.8 JORNADA, DESCANSOS Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Las horas de trabajo se ajustarán a la legislación nacional y a los requisitos aplicables que otorguen mayor protección al trabajador.

Como referencia del estándar ético aplicable, la semana ordinaria no deberá superar 48 horas y el total de horas trabajadas no deberá superar 60 horas en un período de siete días, salvo circunstancias excepcionales permitidas por la legislación y sujetas a salvaguardas adecuadas.

Las horas extraordinarias serán voluntarias, se utilizarán responsablemente, podrán ser rechazadas sin represalia y serán compensadas con la prima legal aplicable.

Se garantizará al menos un período de 24 horas consecutivas de descanso por cada siete días, o el esquema equivalente permitido por la legislación aplicable.

6.9 IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y EQUIDAD

No habrá discriminación en contratación, remuneración, capacitación, promoción, terminación, jubilación u otras condiciones de empleo por motivos prohibidos por la legislación o por características personales protegidas.

No se utilizarán pruebas médicas, de embarazo, VIH u otras evaluaciones de salud para discriminar injustificadamente en el empleo, salvo requerimiento legal o cuando sean necesarias y proporcionales para proteger la salud y seguridad.

La compañía promoverá un enfoque de igualdad de oportunidades en reclutamiento, capacitación, desarrollo y promoción.

La compañía promoverá el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, de acuerdo con la legislación aplicable y criterios objetivos de responsabilidad, experiencia, competencias y desempeño.

Se respetará la dignidad, privacidad, libertad de opinión y comunicación de las personas, siempre dentro de los límites legítimos de seguridad, operación y cumplimiento legal. Ningún mecanismo de control será utilizado para intimidar, aislar o ejercer presión indebida sobre los trabajadores.

6.10 EMPLEO REGULAR, SUBCONTRATACIÓN Y TERCEROS

Toda relación de trabajo deberá encontrarse formalizada de acuerdo con la legislación. No se utilizarán esquemas de subcontratación, prácticas, pasantías o contratos temporales con el propósito de evitar obligaciones legales o sociales.

Los contratistas y proveedores que mantengan personal dentro de las instalaciones deberán cumplir requisitos legales, laborales, de seguridad, ética y derechos humanos equivalentes a los exigidos por la compañía.

6.11 TRATO DIGNO Y PREVENCIÓN DEL ACOSO

No se permitirá trato inhumano o severo, abuso físico o verbal, amenazas, intimidación, coerción, acoso sexual, acoso laboral, castigo corporal o cualquier conducta degradante.

Las inspecciones personales, cuando sean necesarias por un motivo legítimo de seguridad y estén permitidas por la ley, deberán respetar la privacidad y dignidad, ser no invasivas y aplicarse sin discriminación.

6.12 MECANISMO DE QUEJAS Y NO REPRESALIA

FRESH FISH DEL ECUADOR CÍA. LTDA. mantendrá mecanismos accesibles y confidenciales para que trabajadores, proveedores, contratistas y demás partes interesadas puedan presentar quejas, sugerencias, inquietudes o denuncias relacionadas con posibles incumplimientos legales, éticos, laborales, de derechos humanos o de este Código, sin temor a represalias. Entre los canales disponibles se encuentra el correo electrónico: canaletico@freshfishecuador.com.ec , sin perjuicio de los demás mecanismos establecidos y comunicados por la organización conforme al *Procedimiento de Comunicaciones vigente.*

Toda comunicación recibida será registrada, evaluada y, cuando corresponda, investigada y gestionada de manera objetiva, imparcial y confidencial. Las personas que realicen reportes de buena fe estarán protegidas frente a represalias, amenazas, sanciones, discriminación, degradación o cualquier otra consecuencia adversa derivada de su reporte.

Cuando sea posible y respetando las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, se informará al denunciante sobre el avance o resultado de su caso y se dispondrán mecanismos de revisión o apelación cuando correspondan.

Estos mecanismos internos no limitarán el derecho de ninguna persona a acceder a las autoridades administrativas, judiciales u otros mecanismos legítimos de reclamación o reparación. Cuando se confirme una afectación, FRESH FISH DEL ECUADOR CÍA. LTDA. adoptará o promoverá las medidas correctivas, de reparación o remediación que correspondan de acuerdo con la naturaleza del caso.

7. COMPROMISO AMBIENTAL

FRESH FISH DEL ECUADOR CÍA. LTDA. identifica y controla los aspectos e impactos ambientales relevantes de sus operaciones, incluyendo consumo de recursos, residuos, sustancias peligrosas, aguas residuales, emisiones y ruido, manteniendo registros e indicadores de desempeño.

La compañía establece objetivos de mejora ambiental, capacita al personal pertinente y utiliza gestores autorizados cuando corresponda. Asimismo, exige a proveedores y asociados de negocios el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables y procura prevenir impactos que puedan afectar a comunidades y otras partes interesadas.

8. ÉTICA EMPRESARIAL, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

8.1 TOLERANCIA CERO

FRESH FISH DEL ECUADOR CÍA. LTDA. mantiene tolerancia cero frente al soborno, corrupción, fraude, malversación, falsificación de registros, pagos indebidos, comisiones ilícitas y cualquier práctica deshonesta o fraudulenta.

Queda prohibido ofrecer, prometer, autorizar, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dinero, regalos, favores, oportunidades, descuentos, empleo, hospitalidad u otra cosa de valor con el propósito de obtener una ventaja indebida, influir una decisión o evitar controles.

8.2 AUDITORES, INSPECTORES Y CERTIFICADORES

Ningún trabajador, directivo, proveedor o tercero que actúe en nombre de FRESH FISH DEL ECUADOR CÍA. LTDA. podrá ofrecer dinero, regalos, hospitalidad, favores o cualquier beneficio a auditores, inspectores, certificadores o evaluadores con la intención real o aparente de influir en resultados, hallazgos, informes, calificaciones o decisiones.

Se prohíbe solicitar u ofrecer la alteración, ocultamiento, sustitución o falsificación de documentos, registros, resultados de pruebas, evidencias, entrevistas o información presentada durante auditorías, inspecciones o certificaciones.

8.3 FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PAGOS DE FACILITACIÓN

Las interacciones con funcionarios públicos deberán ser transparentes, legales, documentadas y realizadas únicamente por personal autorizado. Ningún pago, regalo, hospitalidad o cosa de valor podrá entregarse con el objeto de obtener trato preferencial o influir indebidamente en una decisión oficial.

Se prohíben los pagos de facilitación destinados a acelerar o asegurar trámites, permisos, licencias, inspecciones, servicios o actuaciones rutinarias cuando dichos pagos no correspondan a tasas oficiales y legalmente exigibles.

8.4 REGALOS, HOSPITALIDAD Y OTRAS COSAS DE VALOR

Los regalos y atenciones comerciales deberán ser modestos, ocasionales, transparentes, legales y no podrán tener por finalidad influir una decisión. Está prohibido solicitar o aceptar dinero en efectivo o equivalentes de efectivo, incluidos vales o tarjetas de regalo, de proveedores, clientes o terceros cuando puedan comprometer la independencia de criterio.

No se ofrecerán regalos, hospitalidad o beneficios a personas cuando ello pueda contravenir las políticas del receptor. En relación con auditores de UL u otros organismos de evaluación, no se ofrecerán regalos, pagos o atenciones que puedan afectar o aparentar afectar su independencia.

8.5 CONFLICTOS DE INTERÉS

Toda persona deberá evitar situaciones en las que intereses personales, familiares, financieros o comerciales puedan interferir o aparentar interferir con sus responsabilidades frente a la compañía. Los conflictos reales, potenciales o aparentes deberán declararse oportunamente para su evaluación y tratamiento.

8.6 DONACIONES, PATROCINIOS Y CONTRIBUCIONES

Las donaciones, patrocinios o contribuciones deberán tener un propósito legítimo, ser transparentes, estar debidamente autorizadas y no utilizarse para encubrir sobornos, pagos indebidos o beneficios personales.

8.7 REGISTROS ÍNTEGROS Y CONTROLES FINANCIEROS

Todos los registros contables, financieros, laborales, ambientales, de seguridad, calidad y auditoría deberán ser completos, exactos, oportunos, trazables y reflejar fielmente las operaciones realizadas. Queda prohibida la creación de registros falsos, cuentas paralelas, documentos engañosos o información destinada a ocultar una transacción o incumplimiento.

Los pagos deberán corresponder a bienes o servicios legítimamente recibidos, estar respaldados por documentación suficiente y cumplir los niveles de autorización definidos por la compañía.

8.8 CONFIDENCIALIDAD, INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La información confidencial, reservada o privilegiada de FRESH FISH DEL ECUADOR CÍA. LTDA., así como aquella relacionada con sus trabajadores, clientes, proveedores, contratistas y demás partes interesadas, deberá ser protegida frente a cualquier uso, divulgación, pérdida, acceso, modificación o tratamiento no autorizado.

Los datos personales serán recolectados, utilizados, almacenados, conservados y, cuando corresponda, eliminados de acuerdo con la legislación aplicable y con la **Política de Protección de Datos Personales vigente de FRESH FISH DEL ECUADOR CÍA. LTDA.**, aplicando las medidas de seguridad, autorizaciones, controles y principios establecidos por la organización.

El tratamiento de datos personales deberá limitarse a finalidades legítimas, específicas y previamente definidas, respetando los derechos de los titulares y evitando cualquier uso distinto al autorizado.

Todas las personas sujetas a este Código deberán mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso por razón de sus funciones o relación con la compañía, incluso después de finalizada dicha relación.

8.9 DEBIDA DILIGENCIA DE PROVEEDORES Y TERCEROS

La compañía evaluará a proveedores, contratistas, intermediarios y terceros en función de su nivel de riesgo, considerando antecedentes legales, reputacionales, laborales, ambientales y de integridad cuando corresponda.

Los terceros de mayor riesgo deberán conocer y aceptar los requisitos éticos aplicables, y podrán ser objeto de verificaciones, evaluaciones o acciones correctivas antes o durante la relación comercial.

8.10 CAPACITACIÓN EN ÉTICA

Todo el personal recibirá comunicación y capacitación sobre este Código. La comprensión y eficacia de la capacitación deberán evaluarse y conservarse registros de asistencia, contenidos, resultados y refuerzos realizados.

9. PRÁCTICAS CON CLIENTES, PROVEEDORES Y ASOCIADOS DE NEGOCIOS

FRESH FISH DEL ECUADOR CIA LTDA, hace prevalecer la integridad, respeto y transparencia con clientes, proveedores, profesionales, asociados de negocios y demás partes interesadas.

Los proveedores deberán rechazar el trabajo forzoso y el trabajo infantil, respetar la libertad de asociación, pagar salarios conforme a la legislación, proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, prevenir discriminación y trato inhumano y cumplir las obligaciones ambientales aplicables.

Asimismo, deberán mantener prácticas de integridad empresarial, prevenir sobornos y corrupción, proteger la información, comunicar los requisitos aplicables a su propia cadena de suministro y colaborar con la debida diligencia y los planes de acción que FRESH FISH DEL ECUADOR CÍA. LTDA. requiera.

FRESH FISH DEL ECUADOR CÍA. LTDA. aplica debida diligencia en derechos humanos a proveedores, contratistas y terceros de acuerdo con su nivel de riesgo, solicitando información, evidencias, evaluaciones, planes de acción o verificaciones cuando resulte necesario.

Cuando se identifiquen impactos o riesgos significativos asociados a un tercero, se buscará prevenir, mitigar o corregir la situación mediante acciones proporcionales y seguimiento, considerando la gravedad del impacto sobre las personas.

10. REPORTE, INVESTIGACIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

Toda persona comprendida en este Código tiene el deber de reportar de buena fe hechos, solicitudes o sospechas razonables de soborno, corrupción, fraude, acoso, discriminación, falsificación de registros, vulneración de derechos, incumplimientos ambientales u otras conductas contrarias a este Código.

Los reportes podrán realizarse a través de los canales internos definidos por la compañía, incluyendo los mecanismos confidenciales de quejas y denuncias comunicados al personal. La información será tratada con reserva dentro de los límites legales y de investigación.

La compañía investigará de manera objetiva y documentada, adoptará acciones correctivas y preventivas cuando corresponda y protegerá a quienes reporten de buena fe. Las denuncias deliberadamente falsas o de mala fe podrán estar sujetas a las medidas legales o disciplinarias aplicables.

11. COOPERACIÓN CON AUDITORÍAS, INSPECCIONES Y EVALUACIONES

FRESH FISH DEL ECUADOR CÍA. LTDA. facilitará las auditorías e inspecciones autorizadas, proporcionando acceso razonable a instalaciones, documentos, registros y personas requeridas, preservando la confidencialidad y los derechos de los trabajadores.

Toda información suministrada deberá ser genuina, completa y auténtica. Nadie podrá instruir a un trabajador para ocultar información, entregar respuestas previamente condicionadas, impedir entrevistas confidenciales o alterar evidencias.

La compañía gestionará los hallazgos mediante análisis de causa, planes de acción, responsables, plazos y verificación de eficacia, conservando las evidencias de cierre correspondientes.

12. RESPONSABILIDADES Y SISTEMA DE GESTIÓN

La Gerencia aprobará este Código, asignará responsabilidades y proporcionará los recursos necesarios para su implementación. Desarrollo Organizacional coordinará su comunicación, capacitación y seguimiento en articulación con las áreas responsables.

Las áreas responsables deberán mantener procedimientos y controles, definir indicadores cuando corresponda, monitorear el cumplimiento, documentar resultados y ejecutar acciones frente a desviaciones.

El Código y los mecanismos asociados serán revisados al menos una vez al año o cuando existan cambios relevantes en legislación, requisitos de clientes, riesgos, operaciones o resultados de auditorías.

13. INSTRUCCIONES QUE CONTRAVIENEN EL CÓDIGO

Ningún directivo, trabajador o tercero, independientemente de su nivel o posición, podrá solicitar que otra persona cometa un acto ilegal o que contravenga este Código.

Ninguna persona podrá justificar una conducta impropia, ilegal o contraria a este Código alegando que actuó por orden de un superior o de un tercero.

14. INCUMPLIMIENTO Y MEDIDAS

El incumplimiento de este Código será evaluado conforme a la legislación aplicable, el Reglamento Interno de Trabajo, los contratos, políticas y procedimientos vigentes. Las medidas deberán ser proporcionales, documentadas y aplicadas sin discriminación ni represalia contra quien haya reportado de buena fe.

Cuando el incumplimiento corresponda a proveedores, contratistas o terceros, la compañía podrá exigir planes de acción, suspender actividades, revisar la continuidad de la relación o adoptar otras medidas contractuales o legales pertinentes.

15. INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CÓDIGO

Este Código no abarca todas las situaciones posibles; establece criterios para orientar la conducta de las personas sujetas a él en sus relaciones con FRESH FISH DEL ECUADOR CÍA. LTDA. y con terceros.
Las dudas de interpretación deberán ser consultadas con la Gerencia General, Dirección Financiera Administrativa y/o Desarrollo Organizacional para la gestión de ética y cumplimiento.

16. ACEPTACIÓN, COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN

Los trabajadores, proveedores, profesionales y asociados de negocios recibirán o tendrán acceso a este Código y deberán cumplir las disposiciones que les sean aplicables.
La compañía conservará evidencia de comunicación, capacitación o aceptación de acuerdo con el nivel de riesgo y la relación con cada parte interesada. La falta de firma de recibido no exime del cumplimiento cuando el Código haya sido debidamente comunicado y forme parte de las obligaciones aplicables.

17. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN

Este Código será revisado periódicamente y, como mínimo, una vez al año, considerando cambios legales, requisitos de clientes, resultados de auditorías, riesgos y oportunidades de mejora. Se podrá disponer de la última versión aprobada en la web. https://www.freshfishecuador.com.ec/

Ing. Bernardo Buehs
GERENTE GENERAL